

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0543) DE 05 AGOSTO 2025**

*"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución nro. 0256 de 2025", "Por la cual se asignan un total de doscientos dieciocho (218) subsidios familiares de vivienda, de los cuales, ciento cincuenta y tres (153) corresponden a subsidios familiares de vivienda y sesenta y cinco (65) a subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -  
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)*"

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20, y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución nro. 0256 del 19 de mayo de 2025, mediante la cual se asignaron doscientos dieciocho (218) subsidios familiares de vivienda, de los cuales, ciento cincuenta y tres (153) corresponden a subsidios familiares de vivienda y sesenta y cinco (65) a subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social.

Que mediante la resolución referida se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda con aplicación concurrente al hogar con ID 1473360, encabezado por la señora JULIETA CAROLINA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1033812561, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés

Resolución No. 0543 del 05 AGOSTO 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución nro. 0256 de 2025"

Social "Mi Casa Ya", por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.470.000).

Que, por un error involuntario, en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda no se incluyó el número del documento de identidad de la señora JULIETA CAROLINA VALENCIA VALENCIA, información indispensable para la plena identificación del titular y del beneficio, por lo que es necesario corregir el yerro.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en virtud de lo anterior y por tratarse de un error simplemente formal involuntario, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución nro. 0256 del 19 de mayo de 2025, por lo que es procedente enmendar el yerro mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir el error formal contenido en la Resolución nro. 0256 de 2025, en el sentido de incluir el número de identificación de la persona que se relaciona a continuación, beneficiaria del subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

ID Hogar	Nro. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos
1473360	0256	19/05/2025	1033812561	JULIETA CAROLINA	VALENCIA VALENCIA

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 0256 del 19 de mayo de 2025, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante.

**Artículo 3.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0543 del 05 AGOSTO 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución nro. 0256 de 2025"

**Artículo 4.** Comunicar el presente acto administrativo al hogar de la señora JULIETA CAROLINA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1033812561, y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 5.** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 05 AGOSTO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.08.05  
11:17:22 -05'00'

**ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Andrea Peña A.**   
Contratista  
Contrato nro. 767 - 2025  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**Tatiana Castillo**   
Contratista  
Contrato nro. 485 - 2025  
Subdirección SFV

**Aprobó:**

**Rosa Elena Espitia Riaño**   
Subdirectora  
SSFV

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Contrato nro. 233 - 2025  
Subdirección SFV

**Jorge Álvarez**  
Contratista  
Contrato Nro. 532 de 2025  
Fonvivienda